

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400353202301048000

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

1. Corregir el numeral 1.1. del mandamiento de pago, proferido el 8 de septiembre de 2023, precisando que:

El demandado FERNANDO PEREZ GALVIS se identifica con la cedula de ciudadanía No. **79.728.087**.

El NIT DEL demandante es **860-007-335-4**.

La fecha en que fue otorgada la escritura No. 522 mediante la cual fue conferido el poder general es **29 de abril de 2015**.

2. Excluir la mención de José Alejandro Leguizamón Pabón no fue compareciente al otorgamiento de la escritura No. 522.

Librar comunicación de medidas cautelares teniendo en cuenta las correcciones del mandamiento de pago.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 178 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 24 - octubre 1 - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

